



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría  
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100  
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

822 / 14

*[Handwritten signature]*

AS. 246

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 08 OCT 2018

**VISTO:** que la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, que crea el Servicio de Radiodifusión Comunitaria, previó la asignación de frecuencias a favor del Ministerio de Educación y Cultura para su uso en forma compartida;-----

**RESULTANDO:** que el Ministerio de Educación y Cultura ha solicitado la asignación de una frecuencia radioeléctrica, para su uso compartido en la localidad de Ecilda Paullier del departamento de San José;-----

**CONSIDERANDO:** I) que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6° y 13° de la Ley N° 18.232, el Poder Ejecutivo asignará al Ministerio de Educación y Cultura, al menos una frecuencia por departamento, para ser utilizada en forma compartida;-----

II) que la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) sugirió la asignación del canal 207 frecuencia 89.3 MHZ, de la localidad de Ecilda Paullier del departamento de San José, Potencia Efectiva Radiada (PER) 0.030 KW y una altura media de antena (HMA) de 30 metros;-----

III) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual (DINATEL), consultó a la Comisión Honoraria Asesora de Servicios de Comunicación Audiovisual (CHASCA), que en informe no vinculante se manifestó conforme con la propuesta presentada;-----

IV) que la DINATEL aconsejó otorgar al Ministerio de Educación y Cultura el uso de las referidas frecuencias, para ser utilizadas en forma compartida;-----

V) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería dictaminó que de conformidad con lo informado por

DINATEL, no existen obstáculos jurídicos que impidan acceder a lo propiciado;-----

VI) que de acuerdo a lo informado por URSEC y DINATEL, correspondería asignar al Ministerio de Educación y Cultura una frecuencia radioeléctrica en la localidad requerida, para su uso en forma compartida;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007, los artículos 94 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012 y la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 417/010 de 30 de diciembre de 2010, y a lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**1°.-** Asígnase al Ministerio de Educación y Cultura, para la prestación de servicios de radiodifusión comunitaria, con la finalidad de ser utilizado en forma compartida, el canal 207, frecuencia 89.3MHz. en la localidad de Ecilda Paullier del departamento de San José, con 0.030 KW Potencia Efectiva Radiada (PER) y 30 metros de altura media de antena (HMA).-----

**2°.-** Publíquese, comuníquese a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y pase al Ministerio de Educación y Cultura a sus efectos.--

/RG



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020